

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto la que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde), y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Sección de Fomento.—Negociado 7.º.—Minas. Número 420.

Por decreto fecha 13 de julio último, fué anulado el expediente de registro de la mina de plomo denominada San Fernando, sita en el punto llamado Tierras del Hornillo, del término municipal de Fresnedillas, y declarado terreno franco y registrable el comprendido en las dos pertenencias de que consta.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones legales.

Madrid 18 de octubre de 1866.

El Gobernador,
Carlos Marfori.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

En vista de lo acordado por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia en 15 del actual, esta Administracion, atendiendo á que sus gestiones para conseguir que todos los pueblos de la provincia realizaran antes del 6 del actual el 20 por 100 de sus propios correspondientes al primer trimestre del año económico de 1866 á 1867, ó bien remitiesen certificacion de no haber tenido ingreso alguno por dicho concepto en el citado periodo, previene á los Alcaldes de los pueblos que se hallan en descubierto por dicho servicio que se expedirá apremio ejecutivo dentro del plazo improrrogable de ocho dias, á

contar desde el de la publicacion de esta circular en el Boletín Oficial, contra los Ayuntamientos q e en aquel momento no hayan cumplido lo que está prevenido.

Los pueblos que no han remitido aun las certificaciones de productos por dicho trimestre son:

- Alcalá de Henares.
- Alcobendas.
- Alcorcon.
- Aldea del Fresno.
- Alpedrete.
- Aranjuez.
- Aravaca.
- Boadilla del Monte.
- Boalo.
- Brunete.
- Bustarviejo.
- Camarma de Esteruela.
- Canencia.
- Canillejas.
- Cercedilla.
- Chapinería.
- Coveña.
- Collado Mediano.
- Colmenarejo.
- Corpa.
- Cubas.
- Daganzo.
- El Molar.
- El Prado.
- El Pardo.
- El Vellon.
- Grinon.
- Guadarrama.
- Húmera.
- Humanes.
- La Aceveda.
- Lozoya.
- Lozoyuela.
- Madarcos.
- Miraflores de la Sierra.
- Moraleja del Medio.
- Navalafuente.
- Navalagamella.
- Navalcarnero.
- Paracuellos de Jarama.
- Parla.
- Paredes de Buitrago.
- Patones.
- Pedrezuela.
- Redueña.
- Rivas de Jarama.
- Robregordo.
- San Lorenzo del Escorial.

- San Martin de la Vega.
- San Martin de Valdeiglesias.
- Santa Maria de la Alameda.
- Sieteiglesias.
- Talamanca.
- Torremoncha.
- Torres.
- Valdemaqueada.
- Valdemorillo.
- Villanueva de la Cañada.
- Villanueva de Perales.
- Villar del Olmo.

Los que han remitido las certificaciones del producto de sus bienes de Propios en el citado primer trimestre y no han ingresado en Tesorería el 20 por 100, son los siguientes:

- Carabanchel de Abajo.
- Cenicientos.
- Collado Villalba.
- La Alameda.
- Meco.
- Morata de Tajuña.
- Móstoles.
- Navas del Rey.
- Pelayos.
- Perales de Tajuña.
- Serranillos.
- Titulcia.

Madrid 17 de octubre de 1866.—El Administrador, José Rivero.

El dia 2 del próximo mes de noviembre tendrá lugar en las subalternas de Rentas Estancadas de esta provincia el acto para la enagenacion en pública subasta del número de cajones que á continuacion se señalan á cada subalternas, á los tipos que asimismo se espresan.

Administraciones.	Tipo.	Número de cajones.	Orden de la subalternas.
Alcalá de Henares.	509	200	1.
Aranjuez.	500	200	2.
Arganda.	500	100	3.
Buitrago.	150	290	4.
Colmenar.	500	100	5.
Chinchon.	500	500	6.
Esorial.	500	100	7.
Navalcarnero.	500	200	8.
San Martin.	150	250	9.
Torreaguna.	500	100	10.
Valdemoro.	500	100	11.

Los espresados envases se hallarán de manifiesto en las respectivas Administraciones desde la publicacion de este anuncio en el presente Boletín, hasta el dia del remate y divididos en lotes de 10, 20, 30, 40, 50 y 100 cada uno, para mayor comodidad de los licitadores, no admitiéndose postura que baje del tipo marcado.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento del público.

Madrid 15 de octubre de 1866.—El Administrador, José Rivero.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERIAS.

Condiciones para enagenar el papel y libros inútiles procedente de la suprimida Direccion de Loterias.

Autorizada esta Direccion general, en virtud de lo acordado por Real decreto de 24 de setiembre último para enagenar sin las condiciones de subasta pública el papel y libros inútiles procedentes de la suprimida Direccion de Loterias y existentes en el piso bajo del edificio de los Consejos, ha dispuesto que la venta tenga lugar á las doce del dia 27 del actual con las formalidades siguientes:

1.º El acto de la venta tendrá lugar en esta Direccion, ante el Director general y Subdirector de la misma; y los que deseen tomar parte en ella, presentarán proposiciones en pliego cerrado, acompañadas de la carta de pago que acredite haber depositado 100 escudos en la Caja general.

2.º Llegada la hora señalada se abrirán los pliegos y será preferida la proposicion mas beneficiosa; y si hubiere dos ó mas iguales, tendrá efecto una licitacion oral entre estas por espacio de diez minutos, declarándose preferente la que fuere mas beneficiosa; pero en el concepto de que no tratándose de una subasta con todas las condiciones de tal, la Direccion se reserva el derecho de aceptar ó desestimar la proposicion preferente.

3.º La persona á cuyo favor se adjudique la venta, se obligará á recibir el número de arrobas del papel y libros que

resulten del repeso que de su cuenta ha de hacerse, y á entregar su importe en la Tesorería Central dentro de los tres dias siguientes al en que se verifique el repeso. Se obligará tambien á desocupar el local en el término de ocho dias despues de realizar el pago.

4.ª El papel podrá ser destinado á los usos que convenga al rematante.

5.ª Terminado el acto de venta, se devolverán los depósitos, escepto el del rematante, si lo hubiere, que quedará afecto á responder de las obligaciones contraidas.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

Pliego de condiciones bajo las que la excelentísima Junta provincial de Beneficencia saca á pública subasta el suministro de 400 arrobas de lana, con destino al hospital de San Juan de Dios de esta corte.

1.ª El contratista ha de suministrar 400 arrobas de lana igual á la muestra que estará de manifiesto en la secretaría de esta Corporación hasta el dia de la subasta. La entrega se verificará en el término de quince dias, á contar desde el en que se le comunicó la aprobación del remate.

2.ª Servirá de tipo para la subasta el precio de 12 escudos 400 milésimas arroba, no admitiéndose proposiciones que excedan del mismo.

3.ª El pago se verificará en el establecimiento un mes despues de la entrega total, sin falta alguna por parte del contratista.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto. En el caso de que hubiese dos ó mas iguales, se abrirá licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que el señor Presidente determine, siempre que sean las mas ventajosas.

5.ª Para tomar parte en la subasta acreditarán los licitadores haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 120 escudos. Terminada la subasta se devolverán las cartas á todos aquellos cuyas proposiciones no fuesen admitidas, quedando la del mejor postor como fianza provisional.

6.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación del Excmo. señor Gobernador, y antes del otorgamiento de la escritura, se ampliará la fianza en la misma Caja general hasta la cantidad de 240 escudos.

7.ª El depósito á que se refiere la anterior condicion, asi como el de carácter provisional, responden de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar á la Beneficencia el contratista por falta de cumplimiento al pliego de condiciones, con arreglo á la ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial de 20 y 26 de setiembre de 1865.

8.ª El contrato no tendrá efecto hasta que recaiga en él la aprobación del Excmo. señor Gobernador.

9.ª Los gastos de subasta, escritura, copias, y papel serán de cuenta del contratista.

10.ª La subasta tendrá lugar el dia 17 de noviembre próximo, á las dos de la tarde, en el Gobierno civil de la provincia, y bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador, ó persona en quien se sirva delegar.

Madrid 16 de octubre de 1866.—El Secretario, J. M. P. de Escoriaza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... que vive... número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales para sacar á pública subasta el suministro de 400 arrobas de lana, con destino al hospital de San Juan de Dios de esta corte, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujecion al pliego de condiciones (aquí el precio en letra) de cada arroba de lana. (Fecha y firma del proponente).

JUNTA DIOCESANA DE REPARACION DE TEMPLOS DE TOLEDO.

Aprobado por S. M. el expediente instruido sobre necesidad de obras extraordinarias en el templo parroquial de Navacerrada, cuyo presupuesto asciende á 1996 escudos 700 milésimas (19.997 rs.) con la inclusion de los honorarios de arquitectos, esta Junta ha señalado para el remate público de las mismas el dia 31 del presente mes á la hora de las once de la mañana, celebrándose en esta ciudad ante una comision de la Junta (en el local de su secretaría, piso bajo, patio segundo del palacio arzobispal) y simultáneamente en Colmenar Viejo, ante el señor Juez de primera instancia, bajo los pliegos de condiciones que con el presupuesto detallado de dichas obras, estarán de manifiesto en los puntos insinuados.

Se advierte que la subasta se hará por pliegos cerrados que contengan las proposiciones ajustadas al modelo que se pone á continuacion, y que ha de acompañar á cada pliego el documento que acredite el depósito de 190 escudos (1900 reales) en la Caja general ó en sus sucursales en las provincias, el cual será devuelto en el acto á los licitadores en quienes no fincase el remate.

Toledo 10 de octubre de 1866.—El Presidente, Celestino de Mier.—El vocal Secretario, Antonio Fiburcio Acevedo.

Modelo de proposicion.

Yo D. N... N... vecino de... que vive calle de... número... piso... informado del plan y pliego de condiciones facultativas y económicas para la reparacion del templo parroquial de Navacerrada me comprometo á realizarla por la cantidad de.... (respresándola por letra), sujetándome absolutamente á dicho plan y pliegos de condiciones que se me han manifestado. (Fecha y firma del interesado.)

Tesorería de Hacienda Pública de Barcelona.

Habiéndose estraviado una factura de resguardo de un depósito en papel, importante 1200 escudos, verificado en la Caja sucursal de Barcelona por don Antonio Campo y Ramon en 29 de octubre de 1853 y formalizado por esta Caja Central en 17 de noviembre del propio año, se ruega á la persona que lo hubiere hallado se sirva presentarlo en esta Tesorería; en la inteligencia, que transcurridos dos meses desde la publicacion de este anuncio, no tendrá valor ni efecto y se expedirá una duplicada.

Barcelona 15 de octubre de 1866.—El Tesorero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 6 de octubre de 1866: El señor don José Espada y Novoa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, en el expediente de pobreza promovido por don Francisco Navarro:

Resultando que en 6 de junio último Francisco Navarro solicitó por medio de escrito se le admitiese informacion testifical á fin de acreditar su estado de pobreza para que en tal concepto pueda entablar una accion personal contra don José García Losada sobre falta de cumplimiento á un contrato:

Resultando que de dicha pre'ension se dió traslado á don José García Losada, Promotor fiscal y representante de la Hacienda, que no evacuó el Losada, por lo que se le acusó la rebeldía y se le tuvo por acusada en providencia de 3 de setiembre último:

Resultando que recibidos estos autos á prueba por término de doce dias, comunes á las partes y que dentro de los cuales se propuso y practicó la que tuvo por conveniente la parte del referido Navarro:

Resultando que los testigos examinados á instancia del mismo han declarado unánimes y conformes que este es pobre, contando solo para su subsistencia y la de su familia con el producto de su trabajo eventual como tejero, siendo este el que gana un jornalero, habiendo sufrido embargos por causa de Losada que le abandonó en medio de los mayores compromisos, como socio capitalista que era segun el referido contrato celebrado entre ambos:

Resultando del oficio dirigido á este Juzgado por el Administrador de Hacienda pública, su fecha 25 de setiembre último, que el referido Navarro no figura en el reparto de la contribucion territorial ni en el padron de la de subsidio como contribuyente:

Resultando asimismo del oficio del Inspector de vigilancia del distrito de Buena-vista, su fecha 1.ª del corriente, que el referido Navarro, es como ha manifestado pobre, de oficio tejero, que no tiene ningun sirviente, nada paga de inquilinato y se encuentra con su familia sumido en la mayor miseria:

Considerando que por todo lo espresado queda probado que el referido Navarro se halla comprendido en el artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Visto el referido artículo, el 184 y los demas concernientes al caso de la mencionada ley,

Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Francisco Navarro y por lo tanto con derecho á disfrutar de los beneficios que á los de su clase señala el artículo 181 de la citada ley, mandando en su virtud se le defienda en el papel correspondiente, sin exigirle derechos, sin perjuicio del oportuno reintegro en su caso y dia si mejorase de fortuna, notificándose esta sentencia en los estrados del Juzgado y publicándose en el *Diario oficial de Avisos y Boletín* de esta provincia, por la rebeldía de José García Losada, á cuyo efecto se espidan las oportunas copias. Asi por esta mi sentencia lo proveo, mando y firmo —José Espada.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Espada y Novoa, Juez de primera

instancia del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública hoy 6 de octubre de 1866, doy fé.—Benito Cepeda.

Concuerda á la letra con su original obrante en el expediente de pobreza referido á la que en un tado me remito y de que el Escribano que refrenda, da fé. Y para que conste é insertar en los periódicos oficiales, segun en la misma se ordena, pongo la presente, visada por dicho señor Juez, que firmo en Madrid á 13 de octubre de 1866.—Benito Cepeda.—V.º B.º—Espada.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, y convoca á los acreedores al concurso voluntario de don Manuel Alvarez Marino, á junta general para hacerles proposiciones de convenio, la que se celebrará el dia 29 del actual, y hora de la una de su tarde en la audiencia de dicho Juzgado, calle de Jacometrezo, número 8, principal.

Madrid 8 de octubre de 1866.—856.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Muñoz, Juez de primera instancia del Hospicio de esta corte, fecha 16 del actual, se hace saber á los acreedores del concurso de don Manuel Alvarez Marino, que en la junta acordada para el 29 del actual se tratará, ademas de las proposiciones de convenio que en ella se cita, del examen y reconocimiento de créditos con arreglo á lo que disponen los arts. 617 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue á noticia de los interesados, á los efectos oportunos.

Madrid 17 de octubre de 1866.—854.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia de don Gregorio Rozalen, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano del mismo Juzgado, se cita, llama y emplaza á quienes se consideren con derecho á la lámina de la Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable, número 9953 y de capital 1.902.359 reales 27 maravedises, espedita á favor de la Memoria fundada en la casa profesa de PP. Jesuitas de esta corte por la Marquesa de Guadalcazar y réditos de la misma lámina, para que lo deduzcan en este Juzgado con presentacion de los documentos justificativos de su accion, en el término de treinta dias, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo sin presentarse ni hacerse reclamacion alguna, se acordará lo que proceda en justicia paraado el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 18 de octubre de 1866.—Olallo Megia.—853.

Se vende en pública subasta voluntaria una casa sita en esta corte, calle de

las Tres Cruces, números 26 antiguo y 2 nuevo, de la manzana 343, con vuelta a la plazuela del Carmen, y se señala para su remate las doce del día 3 de noviembre próximo, ante el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, que tiene su despacho en el piso bajo de la territorial de esta corte. No se admitirán posturas inferiores a la cantidad de 790.000 rs. que sirve de tipo, a rebajar la única carga que la afecta, que es la de farol, según resulta de los títulos de propiedad que con el pliego de condiciones están de manifiesto en el estudio del Notario don Miguel García Noblejas, plaza de la Leña, número 6, cuarto principal de la izquierda.

Madrid 16 de octubre de 1866.—Noblejas.—843.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, se manda anunciar la venta en pública subasta de las fincas y por los precios siguientes:

Una tierra de 14 fanegas, al sitio del Carril de las Cabras, en 4900.

Una viña de veduño, tinto y blanco, al sitio de la Ladera del Becerro, de 40 fanegas, en 10.427.

Y otra viña de veduño, tinto y blanco, al sitio de la Colorada, de 9 fanegas, en 8614.

Cuyas fincas radican en término de la villa de Carabaña, y sus lindes y demás circunstancias se encuentran en los autos que se hallan de manifiesto en la escribanía del actuario, calle de la Concepción Gerónima, número 19, cuarto segundo de la derecha, y en el edicto librado al Juzgado de Chinchón para su fijación en el pueblo citado de Carabaña: habiéndose señalado para el remate el día 7 de noviembre próximo, á las once horas de su mañana, en la audiencia del Juzgado.

Madrid 15 de octubre de 1866.—Vicente Castañeda.—852.

Don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda ha promovido incidente Don José Cobo sobre que se le declare pobre para litigar con los herederos de Don Tomás Fernandez Alonso, y se ha acordado el auto que dice así:

Auto.—A lo principal, requiérase á Tomás y á Celestino Fernandez Alonso, para que presenten en este expediente sus respectivas partidas de bautismo, y verificado, vuélvase á dar cuenta: manifestación que se hace respecto de María Fernandez Alonso; notifíquesele á presencia de su esposo Juan Antonio Crespo el auto de 21 de agosto último, y en atención á que según resulta de las anteriores diligencias, no es conocido el domicilio de Juan Fernandez Alonso, hágasele saber el citado auto de 21 agosto por medio de edictos que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado, y publicarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Diario de Avisos* de esta corte, según dispone el artículo 251 de la ley

de enjuiciamiento civil; y al otrosi entendiéndose el traslado conferido en el repetido auto de 21 de agosto con Josefa Fernandez Alonso, también como heredera de su padre Tomás Fernandez Alonso, y mediante la manifestación que se hace de que es menor de edad, requiérasele para que lo acredite presentando su partida de bautismo, y verificado, vuélvase á dar cuenta. Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Madrid, á 2 de octubre de 1866.—Sanz.—Por Noblejas: Eulogio Marcilla Sanchez.

Y constando en los autos que Juan Fernandez Alonso, otro de los hijos de Don Tomás Fernandez Alonso, se ausentó de esta corte hace once años, ignorándose su paradero, por cuya razón no se le ha podido notificar dicho auto, se le notifica por medio del presente edicto con arreglo á lo dispuesto en el artículo 251 de la ley de enjuiciamiento civil.

Dado en Madrid á 8 de octubre de 1866.—Gregorio Rozalem.—Por mandado de S. S.—Por Noblejas, Eulogio Marcilla Sanchez.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor don Dionisio Silva Villaronte, doctor en Jurisprudencia, Auditor de guerra honorario y Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, dictada en los autos promovidos á instancia de don Francisco Fernandez Florez y Quintano, representado por el Procurador don Patricio Garcia Aleañiz, contra don Pedro Galvan, se hace saber á este por medio del presente, mediante á ignorarse su paradero, que el don Francisco Fernandez Florez ha satisfecho por el señor Galvan á don Mariano Madariaga la obligación que tenía contraída en 18 de agosto del año último de 1865, de satisfacerle la cantidad de 60.000 rs.; según consta de la carta de pago que se halla unida á los autos, mediante á haber salido fiador hipotecario del don Pedro Galvan.

Lo que se anuncia por medio de este edicto para conocimiento de don Pedro Galvan.

Madrid 19 de octubre de 1866.—El Escribano, E. Hermenegildo Hernandez.—V.º B.º—Silva.—857.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, por la escribanía del número de don Tomás Bande, en autos que sigue el Banco de Madrid con don Pedro Villar y Vally sobre pago de marayedises, se saca á pública subasta una casa sita en esta capital y su calle de las Huertas, distinguida con los números 76 moderno, 5 antiguo de la manzana 246, con accesorias á la de Jesús, núm. 3, y á la de la Berengena número 2, la cual tiene de sitio 648 metros cuadrados, equivalentes á 8465 pies cuadrados; retasada por los Arquitectos don José María de la Cruz y don Manuel Villar con fecha 13 del corriente, en la cantidad de 59.960 escudos,

ó sean 599.600 rs., á rebajar cargas; y se ha señalado para su remate el día 22 de noviembre próximo á la hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia del referido Juzgado de la Latina, sita en el piso bajo de la territorial.

Madrid 15 de octubre de 1866.—Tomás Bande.—849.

Don Francisco Sapiña y Rico, Comendador de número de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Juez togado de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, etc.

Hago saber: Que por auto de 12 del corriente, acordado en el expediente de inventario y tasación de bienes de la testamentaria de don Eugenio Dafaue, se manda sacar al subasto en venta por término de treinta días, una casa grande, situada en esta corte, calle de la Comadre, número 13, otra chica, travesía del mismo nombre, número 4, y un solar contiguo; y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el estudio del actuario, Plazuela de la Villa, número 1, entresuelo derecha; y se señala para el remate de la primera el 25 del próximo noviembre, á las doce de su mañana, en el salón de audiencias de este Juzgado, piso bajo de la del territorio, y para el de la chica y solar el día 24 á la misma hora, y en el propio sitio: lo que se anuncia al público á los efectos conducentes.

Dado en Madrid á 15 de octubre de 1866.—Francisco Sapiña y Rico.—Por mandado de S. S., Fermín de Arauna.

Don Francisco Sapiña y Rico, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, y Comendador de número de la misma, Juez togado de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, etc.

Hago saber: Que por auto de este día, acordado en el expediente para el arriendo y labor de varias tierras, dos huertas y dos casas pertenecientes á la testamentaria de don Eugenio Dafaue, situadas en el término de Bohadilla del Monte, se manda sacar estas á subasta pública en venta por término de 30 días, y bajo las condiciones presentadas por los herederos de aquel, que se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario Plazuela de la Villa, núm. 1, entresuelo; y se señala para su remate el día 26 del próximo noviembre, á las doce de su mañana, en el salón de audiencia de este Juzgado sito en el piso bajo de la del territorio donde se rematarán á favor del mejor portor: lo que se anuncia al público á los efectos conducentes.

Dado en Madrid á 20 de octubre de 1866.—Francisco Sapiña y Rico.—Por mandado de S. S., Fermín de Arauna.

Don Francisco Sapiña y Rico, Juez togado de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, etc., etc.

Hago saber: Que por auto de 13 del corriente, acordado en el expediente de inventario y tasación de bienes de la testamentaria de don Eugenio Dafaue se mandó sacar á pública subasta para su venta, un tejár perteneciente á dicha testamentaria, situado en el término

de Villaverde, inmediato á la tercera esclusa del canal de Manzanares, y terreno contiguo al mismo, y bajo el pliego de condiciones presentado por los herederos, el cual se halla de manifiesto en el estudio del actuario, plazuela de la Villa, núm. 1, entresuelo derecha, y se ha señalado para su remate el 25 del próximo noviembre, y diez horas de su mañana, en el salón de audiencias de este Juzgado, situado en el piso bajo de la del territorio: lo que se anuncia al público á los efectos conducentes.

Dado en Madrid á 15 de octubre de 1866.—Sapiña.—Por mandado de S. S., Fermín de Arauna.—858.

En la villa de Madrid á 6 de octubre de 1866, el señor don Francisco Sapiña y Rico, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, habiendo visto los presentes autos seguidos por Teresa Anorga, viuda de Manuel Reano, su Procurador don Manuel Salcedo y Diego, con doña Luisa Alonso y en rebeldía de esta los estrados del Juzgado, sobre que á la primera se la declare pobre para litigar; por ante mí el infrascrito Escribano dijo:

Resultando que por Teresa Anorga se ha justificado que no tiene bienes, rentas, pensión ni industria alguna, ni mas recursos para subsistir que los que se proporciona con las labores propias de su sexo, cuyos productos no escuden de cuatro á seis reales diarios:

Resultando que la demandada doña Luisa Alonso no ha comparecido en los autos, por lo cual se mandó se siguieran para con ella en su rebeldía:

Considerando que la referida Teresa Anorga se halla comprendida en los casos que con arreglo al art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil deben declararse pobres; y visto el dictamen del Promotor fiscal, debia declarar y declara pobre en sentido legal á la repetida Teresa Anorga, mandando en su consecuencia que se la defienda en tal concepto con las obligaciones prescritas en los artículos 199 y 200 de la citada ley:

Y por esta su sentencia, que se publicará en la *Gaceta* de Madrid, *Boletín Oficial* de su provincia y *Diario de Avisos* con arreglo á lo dispuesto en el art. 1190 de la propia ley de Enjuiciamiento, así lo provee, manda y firma dicho señor Juez, de todo lo cual yo el Escribano del número doy fé.—Francisco Sapiña y Rico.—Tomás Bande

Corresponde con la sentencia original á qué me refiero. Y para que tenga efecto su publicación en los periódicos oficiales según está mandado, libro el presente que signo y firmo en Madrid á 11 de octubre de 1866.—Tomás Bande.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Don Isidoro Gomez Marzo, Secretario honorario de S. M., Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Hago saber: Que á instancia de don Pedro Perez Ruiz, curador para pleitos de la menor doña Elvira Pierra y Gamboa, esposa de don Carlos Orfila y Lenis, por auto de 10 del actual, he prevenido el

juicio necesario de testamentaria de don Antonio Orfila y Rotger, que falleció en esta capital en 27 de junio de 1864; y en su consecuencia, cito y llamo para dicho juicio á todos los interesados en él ó á sus legítimos representantes, á fin de que comparezcan en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta* de Madrid, en este Juzgado, calle de la Unión, número 6, piso bajo, ante el Escribano del mismo, don Roman Gil y Masegosa.

Dado en Madrid á 12 de octubre de 1866.—Isidro Gomez.—Por mandado de S. S., Roman Gil.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Don José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad.

Hago saber: Que en la Junta de acreedores del concurso de don Pedro Villar y Baylli, celebrada al efecto en el día de ayer, fueron nombrados síndicos don José Cirilo Diaz y don Cayetano Sola; y mediante á haber tomado posesion de sus destinos, se previene que con arreglo á lo que se ordena en el artículo 547 de la ley de Enjuiciamiento civil, se haga entrega á los mismos de cuanto corresponda al referido concursado.

Madrid 1.º de octubre de 1866.—José del Rio Gonzalez.—Por mandado de S. S., el Escribano, José Juan Clemente.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado á instancia de Julian Garcia, vecino de Valdeavero, con los estrados del Tribunal en rebeldía de Leon Lopez, de la misma vecindad, sobre que se le declare pobre para litigar con el Lopez sobre la pertenencia de una casa, se ha dictado en dicho incidente de pobreza la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares, á 5 de setiembre de 1866. El señor Juez de primera instancia de la misma habiendo visto este incidente promovido á instancia de Julian Garcia, vecino de Valdeavero, representado por el Procurador don José Flores, contra Leon Lopez, de la misma vecindad, y en su representacion por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre que al Julian se le declare pobre para litigar con el Lopez en pleito sobre propiedad de una casa, y el Promotor fiscal del Juzgado.

Resultando que el Julian Garcia promovió el incidente indicado; que de la prueba practicada á su instancia aparece que solo posee una finca urbana de escaso valor, pagando de contribucion un escudo 425 milésimas, sin que posea otros bienes ni rentas, y solo cuenta para atender á su subsistencia con la soldada que gana como pastor:

Considerando que por dicha razon se halla comprendido en el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, se declara al Julian Garcia pobre en sentido legal para litigar con el Leon Lopez en el pleito indicado, sin perjuicio del reintegro en su caso, y publíquese esta sentencia en el *Boletín Oficial* de la pro-

vincia, en conformidad al art. 1190 de la ley citada. Así lo mandó y firma el espresado señor Juez, de que doy fé.—Nicolás de Haedo.—Hilario de la Riva. Dado en Alcalá de Henares á 12 de setiembre de 1866.—Nicolás de Haedo.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En virtud de lo prevenido en Real orden de 12 del mes próximo pasado, respecto del plano y proyecto de rasantes y esplanacion de las nuevas calles comprendidas en la parte edificable del Real sitio del Buen Retiro, y en cumplimiento de lo dispuesto en el trámite tercero de la Real orden de 16 de junio de 1851, ha dispuesto el Excmo. Ayuntamiento publicar dichos proyectos por medio del presente anuncio, señalando el término de veinte días, á contar desde el siguiente al en que aparezca en el *Diario Oficial de Avisos* y en el *Boletín Oficial*, para que los propietarios á quienes puedan afectar las nuevas alineaciones y rasantes, presenten las reclamaciones que convengan á su derecho en la Secretaría de S. E., donde se hallan de manifiesto los planos.

Madrid 16 de octubre de 1866.—El Alcalde Corregidor, El Marqués de Villaseca.

Alcaldía constitucional de Torrejon de Ardoz.

Se halla vacante la plaza de Cirujano puro, con la dotacion correspondiente como partido de segunda clase á que pertenece esta villa. Los señores profesores que deseen obtenerla remitirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en término de treinta días, á contar desde el primero en que se publique este anuncio en el *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial*, advirtiéndose que las condiciones estipuladas en el contrato serán con estricta sujecion á las disposiciones del Real decreto de 9 de noviembre de 1854.

Torrejon de Ardoz 12 de octubre de 1866.—El Alcalde, Tomás Ramos.

Alcaldía constitucional de Villa El Prado.

Competentemente autorizado el Ayuntamiento de esta Villa El Prado, arrienda en pública subasta la recaudacion del derecho del portazgo del puente de la Pedrera, finca del patrimonio municipal de la misma, sobre el río Alverche, en jurisdiccion de Aldea del Fresno, por tiempo de cuatro años, á contar desde 1.º de enero siguiente, observándose en dicha subasta las prescripciones del reglamento de 18 de noviembre de 1856, no admitiendo proposicion por menor cantidad de 1580 escudos, 284 milésimas, celebrando el primer remate el domingo 18 de noviembre inmediato, de diez á doce de la mañana, en la Sala capitular y á los noventa días el segundo si hubiere quien hiciere la mejora del 25 por 100, conforme con el pliego de condiciones y tarifa de recaudacion que de manifiesto al público existe en la Secretaría municipal.

Villa El Prado 12 de octubre de 1866.—Manuel Blazquez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

VENTA DE FINCAS

EN LA VILLA DE MORATA.

A voluntad de sus dueños, se venden varias fincas que constituyen una administracion en la villa de Morata y Perales de Tajuña, compuesta de los bienes siguientes.

- 1.ª suerte. Cuatro olivares con 177 olivos, tasados en 7036 reales.
 - 2.ª Cuatro olivares con 171 olivos, tasados en 7644.
 - 3.ª Dos olivares con 87 olivos, tasados en 7768.
 - 4.ª Un olivar con 194 olivos, tasados en 20.100.
 - 5.ª Dos olivares con 147 olivos, mas 608 cepas de riego, tasados en 7047.
 - 6.ª Un olivar con 208 olivos, tasados en 9684.
 - 7.ª Dos olivares con 179 olivos, tasados en 8364.
 - 8.ª Dos olivares con 152 olivos, tasados en 5138.
 - 9.ª Cuatro olivares con 176 olivos, tasados en 7704.
 - 10.ª Cinco olivares con 189 olivos, tasados en 7348.
 - 11.ª Dos tierras de regadío, su cabida una fanega 11 celemines; seis tierras de secano, su cabida 8 fanegas 3 celemines, tasadas en 5175 rs.
 - 12.ª Una tierra de 3 celemines; cañor de alameda con 3254 palos negros, tasadas en 51.015.
 - 13.ª Cuatro tierras de riego, de cabida 3 fanegas, 2 celemines, 29 estadales, tasadas en 9210 rs.
 - 14.ª Tres tierras de riego, de cabida 2 fanegas, 7 celemines, 9 estadales; una tierra de secano, de cabida una fanega, 4 celemines, 4 estadales; dos eras de pan trillar de cabida una fanega, un celemin, 19 estadales, tasadas en 8802.
 - 15.ª Dos tierras de riego, de cabida 4 fanegas, 5 celemines, 23 estadales, tasadas en 9312.
 - 16.ª Tres tierras de riego, de cabida 4 fanegas, un celemin, 16 estadales; una tierra de secano, de cabida una fanega 5 celemines 7 estadales, tasadas en 8566.
 - 17.ª Una tierra de riego, de cabida 5 fanegas, 10 celemines, 6 estadales; una tierra de secano, de cabida 9 celemines, 2 estadales, tasadas en 11.825.
 - 18.ª Dos tierras de riego, de cabida 4 fanegas, 4 celemines, 17 estadales tasadas en 8860.
 - 19.ª Tres tierras de riego, de cabida 4 fanegas 9 celemines, 16 estadales, tasadas en 10.794.
 - 20.ª Cuatro tierras de riego, de cabida 5 fanegas, 3 celemines, 53 estadales, tasadas en 9670.
- Las fincas de las suertes números uno al doce inclusive radican en término de la villa de Morata y todas las demas en Perales de Tajuña, siendo el tipo menor admisible el de la tasacion.
- La doble subasta se celebrará en Madrid en el estudio del Notario doctor don Mariano Garcia Saucha, calle de Felipe III, núm. 8 cuarto segundo, y en Chinchon en el de Tereciano Lopez, Notario de aquel Juzgado, el día 9 de no-

vembre próximo, á las doce de su mañana.

El pliego de condiciones bajo el que se han de verificar, estará de manifiesto en ambos estudios y los títulos de propiedad, en el del citado señor Saucha, todos los días no feriados, de diez á dos.

Madrid 8 de octubre de 1866.—Saucha, 855.

EMPRESA ESPECIAL DE INVERSIÓN DE MONTELLANO.

Habiéndosele extraviado á don Luis Arias las acciones números 452, 505 y 506 que poseía en esta Empresa, y de las que hace cesion á favor de la misma en oficio de 15 del corriente, de las números 505 y 506, la Junta de gobierno tiene acordado para estos casos que se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia para conocimiento del público el extravío de dichas láminas y la renuncia que dicho señor Arias hace de los derechos y acciones que á los mismos corresponden ó pudieran corresponderles, y solo será válida la que de nuevo y por duplicado se le espida con el núm. 452 con las variaciones acordadas.

Madrid 18 de octubre de 1866.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Antonio de Vega.—848.

VENTA DE TIERRAS.

Se venden 298 fanegas, 11 celemines y 54 estadales de tierra, de excelente calidad, situadas en término de la villa de Parla y despoblado de Humanejos, partido judicial de Getafe, en la provincia de Madrid. La venta se verificará por medio de subasta pública, que tendrá lugar en esta corte el 31 del actual, á la una del día, en la calle de la Palma Baja, núm. 71, piso principal, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la licitacion; advirtiéndose que las espresadas fanegas de tierra se hallan desocupadas y libres de arrendamiento hoy día de la fecha.

Madrid 19 de octubre de 1866. 851.

En la noche del día 2 del corriente han sido extraviadas en el término de Fuente el Fresno dos vacas, cuyas señas son como siguen: blancas, con hierro de S. en la llana derecha, hendida la oreja izquierda, procedentes de ganado estremenó.

La persona en cuyo poder se hallen, podrá dirigirse al Alcalde de Algete á su dueño don José Lopez, vecino del mismo pueblo.

Algete 14 de octubre de 1866.

ESTADOS DE JUICIOS DE CONCILIACION Y VERBALES.

En la Administracion de este periódico, Corredera Baja de San Pablo, número 59 tienda, se hallan de venta los estados mensuales de juicios de conciliacion y verbales para la estadística civil, arreglados á los modelos últimamente circulados.